

## TITULO IV - DEL COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE CORDOBA

### Capítulo I - Del carácter

#### Artículo 18ro.:

El Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba, que se crea por la presente Ley, desarrollará sus actividades con el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatal.

Sede del Colegio:

#### Artículo 19ro.:

El Colegio tendrá asiento en la ciudad capital de la Provincia de Córdoba y estará constituido por los Ingenieros Especialistas matriculados que ejerzan la profesión en el ámbito provincial.

#### Objetivos y Atribuciones:

#### Artículo 20ro.:

El colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba tiene los siguientes objetivos y atribuciones:

- a) El gobierno de la matrícula de todos los Ingenieros Especialistas que ejerzan la profesión en la provincia.
- b) Realizar el contralor de la actividad profesional.
- c) Velar por el cumplimiento de esta Ley y sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
- d) Ejercer el poder de policía sobre sus colegiados y sobre aquellos que ejerzan ilegalmente la profesión.
- e) Resolver a requerimiento de los interesados y en carácter de árbitro, las cuestiones que se susciten entre los Ingenieros y sus comitentes. Es obligatorio para los Ingenieros someter al arbitraje de amigable componedor del Colegio, las diferencias que se produzcan entre sí, relativas al ejercicio de la profesión, salvo en los casos de juicios o procedimientos especiales.
- f) Habilitar las regionales del Colegio a propuesta de los matriculados y supervisar el cumplimiento de la Ley y sus disposiciones por parte de aquellas.
- g) Proponer honorarios y/o aranceles al Poder Ejecutivo para su aplicación según las distintas formas de ejercicio profesional.
- h) Establecer los recursos y disponer de sus bienes muebles e inmuebles.
- i) Asesorar a su requerimiento a los Poderes del Estado en asuntos de cualquier naturaleza, relacionados con el ejercicio de la profesión.
- j) Velar por el prestigio, independencia y respeto del trabajo profesional, así como defender y mejorar sus condiciones y retribuciones.
- k) Asesorar e informar a los colegiados en la defensa de sus intereses y derechos ante quien corresponda y en relación a toda problemática de carácter jurídico - legal y económico contable.
- l) Desarrollar programas para la plena ocupación de la capacidad disponible, fomentando un justo acceso al trabajo y la ampliación del campo de actuación.
- ll) Promover y realizar todas las actividades culturales que contribuyan a la formación integral de los colegiados.

- m) Promover sistemas de información específica a la formación, consulta y práctica profesional.
- n) Promover y realizar actividades de relación e integración de los colegiados entre sí y con el medio e interprofesionales.
  - ) Asumir e informar a través de opinión crítica sobre problemas y propuestas relacionadas al ámbito de la actividad profesional y que afecten a la comunidad.
- o) Promover la difusión a la comunidad de todos los aspectos técnicos - científicos del quehacer profesional.
- p) Promover la formación de post - grado teniendo como objetivos la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico - científico tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación, colaborando para ello con las instituciones del más alto nivel científico.
- q) Promover, controlar y reglamentar la realización de auditorías contables en las Regionales de Colegio.
- r) Fomentar el espíritu de solidaridad, la consideración y asistencia recíproca entre los Ingenieros.
- s) Asumir la representación de los colegiados ante las autoridades y entidades públicas o privadas, adoptando las disposiciones necesarias para asegurar el ejercicio de la profesión.
- t) Promover las actividades de asistencia en beneficio de los colegiados.
- u) Proyectar la reglamentación de la Presente Ley, sus modificaciones y adecuaciones, las que serán sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo.
- v) Relacionarse con organizaciones de segundo y tercer grados.